

### GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 00000192 -2018/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes,

0 5 ABR 2018

#### VISTO:

El Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo NºA-292-00012403-18 e Informe Nº054-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSYC con Reg.Doc. Nº295891 – Reg.Exp. Nº252587 de fecha 14 de Marzo del 2018, sobre Regularización de Licencia por Enfermedad del Servidor contratado bajo la modalidad de CAS JULIO RICARDO ESPINOZA MARIN; y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, según Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, con Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo NºA-292-00012403-18 el Sr. **JULIO RICARDO ESPINOZA MARIN** servidor contratado bajo la modalidad de CAS de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, solicita Licencia por Enfermedad por espacio de **DOS (02)** días a partir del 14 al 15 de Marzo del 2018; documentos que forman parte integral de la presente resolución;

Que. según **INFORME** N°054-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSYC con Reg.Doc. N°295891-Reg.Exp. Nº252587 de fecha 14 de Marzo del 2018, la Jefa de la Unidad de Bienestar Social y Capacitación, dependiente de la Oficina Regional de Administración de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, informa que a Don JULIO RICARDO ESPINOZA MARIN, le corresponde otorgarle, Licencia por Enfermedad de conformidad a lo establecido en el Art. 110º del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Ley 276 Ley de la Carrera Administrativa; así mismo el Artículo 38° del Reglamento Interno de Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, aprobado mediante Resolución Eiecutiva Regional 2015/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 22 de Octubre del 2015, que a la letra dice: La licencia por enfermedad deberá ser justificada con el respectivo certificado médico emitido por el médico tratante, hasta un tope veinte (20) días (se considera licencia por enfermedad a partir del tercer día como se precisa en el Art. 71° del presente reglamento). Todo certificado médico a partir del 21 avo día deberá ser visado por Es salud, hasta por ciento cincuenta (150) días pasado estos días se aplicara las disposiciones emanadas por Essalud;





## GOBIERNO REGIONAL TUMBES



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 00300192 -2018/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes,

0 5 ABR 2018

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 00107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, que Aprueba la Directiva Nº 006-2017-GRT-GRPPAT-SGDI, "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones;

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

#### SE RESUELVE:

de regularización, Licencia por Enfermedad, por espacio de DOS (02) días a partir del 14 al 15 de Marzo del 2018, a Don JULIO RICARDO ESPINOZA MARIN, servidor contratadO bajo la modalidad de CAS de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a Don JULIO RICARDO ESPINOZA MARIN; Unidad de Escalafón y Control de Personal; y, a las oficinas competentes de la Sede Central del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Registrese Comuniquese, Cúmplase y Archívese.

GORENIO LEGIONAL TUMBES

Lic. Adm. Rodolfo Chanduvi Vargas

GELENTE SNERAL





